



2022 – Las Malvinas son argentinas

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022

A la Sra. Presidenta de la

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Cecilia Moreau

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de autor del proyecto (Declárase como Patrimonio Histórico Cultural los Documentos que obran en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, 0962-D-2022) para realizar las siguientes modificaciones:

1) Donde dice:

“ARTÍCULO 1º: Decláranse como Patrimonio Histórico Cultural los documentos que obran en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, denominado así por Ley Provincial N° 7.452.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 1º: Declárase Bien Histórico Nacional al Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.”

2) Donde dice:

“ARTICULO 2º: A los efectos de esta Ley se entiende como patrimonio histórico cultural a:

- a) Toda documentación histórica proveniente del ex Archivo Administrativo e Histórico de Entre Ríos.
- b) Los documentos que se refieran a asuntos o hechos de interés público procedentes de autoridades civiles, entidades eclesiásticas, privadas o particulares y militares, con o sin firma original, borrador o copia, sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, de los establecimientos públicos y oficiales del Estado, cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.
- c) Los planos, mapas y cartas geográficas y marítimas cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.
- d) Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historia de la Provincia y de la Nación.”

Debe decir:

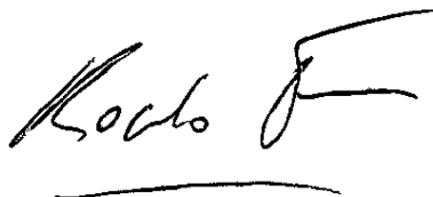
“ARTÍCULO 2º: A los efectos de esta ley se incluye como documentos históricos los siguientes:

- e) Toda documentación histórica proveniente del ex Archivo Administrativo e Histórico de Entre Ríos.
- f) Los documentos que se refieran a asuntos o hechos de interés público procedentes de autoridades civiles, entidades eclesiásticas, privadas o particulares y militares, con o sin firma original, borrador o copia, sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, de los establecimientos

públicos y oficiales del Estado, cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.

- g) Los planos, mapas y cartas geográficas y marítimas cuya antigüedad sea más de treinta (30) años.
- h) Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historia de la Provincia y de la Nación.”

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rogelio F', with a horizontal line underneath.

**ROGELIO FRIGERIO**